

CONTRATO	
OBJETO	Contrato de servicios de la cobertura de los seguros de accidentes colectivos de los trabajadores del Ayuntamiento de Terrassa y Eco-Equip SAM.
EXPEDIENTE	ECAS 21384/2022
PROCEDIMIENTO	Procedimiento abierto simplificado
IMPORTE SIN IVA	Póliza de seguros de accidentes colectivos para todo el personal del Ayuntamiento: cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y un euros con treinta y cinco céntimos euros (45.441,35 €) Póliza de seguros de accidentes colectivos para todo el personal de Eco-equip SAM: diez mil quinientos tres euros con cuarenta y ocho céntimos (10.503,48 €) Precios a tanto alzado
DURACIÓN	Veinticuatro (24) meses

INTERVIENEN

De una parte, la Sra. Ona Martínez Viñas, teniente de alcalde del Área de Servicios Generales y Gobierno Abierto del Ayuntamiento de Terrassa, en virtud de delegación por decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1082/2023, de fecha 27 de enero de 2023, que actúa en nombre y representación de esta Corporación.

De otra, el Sr. Rafael Urrutia de Diego, mayor de edad, con DNI núm. _____, en nombre y representación de la empresa SVRNE Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, con NIF V48083521 y domicilio a efectos de notificación en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 1, código postal 48008, según escritura de apoderamiento otorgada ante el notario del Ilre. Colegio de Bilbao, señor Jose Maria Arriola Arana, con fecha 27 de octubre de 1998 y número de protocolo 2430.

Y reconociéndose, ambas partes, en las representaciones que ostentan, con competencia y capacidad legal suficiente y necesaria para la formalización de este contrato, exponen

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- Mediante resolución del teniente de alcalde del Área de Servicios Generales y Gobierno Abierto con número de registro 2023-04-28 ECAS-21384/2022 , el Ayuntamiento de Terrassa adjudicó a SVRNE Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija el contrato de servicios de la cobertura de los seguros de accidentes colectivos de los trabajadores del Ayuntamiento de Terrassa y Eco-Equip SAM.

De conformidad con el que establece el artículo 153 de la LCSP, las partes contratantes proceden a otorgar este contrato administrativo de servicios en base en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato

El Ayuntamiento de Terrassa formaliza a favor de la empresa SVRNE Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija el contrato de servicios de la cobertura de los seguros de accidentes colectivos de los trabajadores del Ayuntamiento de Terrassa y Eco-Equip SAM. La empresa SVRNE Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija se compromete a dar cumplimiento al objeto de este contrato.

El contrato se tipifica de servicios, según lo que establecen el artículo 17 de la LCSP, para la determinación de las normas que deben observarse en su adjudicación.

Segunda.- Régimen jurídico del contracte

El contrato tiene la consideración de contrato privado, de conformidad con lo que establece el artículo 25 de la LCSP. El contrato se tipifica de servicios, según lo que establecen el artículo 17 de la LCSP, para la determinación de las normas que deben observarse en su adjudicación.

Según el artículo 26.2 de la LCSP: Los contratos privados que suscriban las administraciones públicas se rigen, en cuanto a su preparación y adjudicación, si no existen normas específicas, por las secciones 1ª y 2ª del capítulo I del título I del libro segundo de esta Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, y se aplica supletoriamente el resto de normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. Por lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción de estos contratos se rigen por el derecho privado. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, a los contratos mencionados en los números 1º y 2º de la letra a del apartado primero del artículo anterior, les serán de aplicación, además del libro primero de esta Ley, su libro segundo en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción, les serán de aplicación las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de esta Ley relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a una regulación armonizada.

El contrato se rige en cuanto a su preparación y adjudicación por el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP); por la LCSP; en lo que no esté derogado por la Ley por el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP); por el Decreto ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública; por la Ley 16/2015, de 21 de julio, de simplificación de la actividad administrativa de la Administración de la Generalitat y de los gobiernos locales de Cataluña y de impulso de la actividad económica; por el Reglamento de obras, actividades y servicios de las corporaciones locales (ROAS), y demás normas de derecho administrativo, normativa sectorial y, supletoriamente, de derecho privado aplicables en su

caso.

En caso de contradicción entre el PCAP y la normativa vigente, se aplicará preferentemente la normativa vigente, que también suplirá las omisiones, carencias o deficiencias del pliego.

El contenido del pliego de prescripciones técnicas (PPT) forma parte del PCAP. En caso de que existan contradicciones entre las cláusulas del PPT y del PCAP, prevalecerá lo que disponga este último.

De conformidad con lo que se establece en los artículos 19 de la LCSP, el contrato no está sujeto a regulación armonizada.

La normativa identificada en el PCAP y en el PPT es la que actualmente rige en todo caso, de modo que en caso de modificación, sustitución y/o derogación, deberá entenderse que ha sido modificada, sustituida y/o derogada respectivamente por la norma concreta correspondiente.

Tercera.- Enumeración de los documentos que integran el contracte.

El contratista se obliga a la ejecución del contrato de acuerdo con las especificaciones y en los términos establecidos en el presente contrato, la oferta presentada y el compromiso de adscripción de medios, así como el resto de documentación de carácter contractual: pliego de cláusulas administrativas, pliego de prescripciones técnicas y la resolución de adjudicación de la ejecución de los servicios.

En caso de contradicción entre el pliego y la normativa vigente, se aplicará preferentemente la normativa vigente, la cual también suplirá las omisiones, carencias o deficiencias del pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquier de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El contenido del pliego de prescripciones técnicas (PPT) forma parte del PCAP. En caso de que haya contradicciones entre las cláusulas del PPT y del PCAP, prevalecerá el que disponga este último.

Cuarta.- Precio del contrato

El precio del contrato se ha fijado en las cantidades de:

- cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y un euros con treinta y cinco céntimos euros (45.441,35 €) para la póliza de seguros de accidentes colectivos para todo el personal del Ayuntamiento;
- y diez mil quinientos tres euros con cuarenta y ocho céntimos (10.503,48 €) para la póliza de seguros de accidentes colectivos para todo el personal de Eco-equip SAM.

El precio del contrato se formula en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones del contrato.

Los cúmulos máximos del contrato se han fijado en las cantidades de:

- veintiún millones de euros (21.000.000,00 €), por siniestros
- seis mil euros por (6.000,00 €), por gastos de adaptación domicilio en caso de gran invalidez del asegurado
- seis mil euros por (6.000,00 €), por gastos de adaptación del vehículo en caso de gran invalidez del asegurado
- seis mil euros por (6.000,00 €), por gastos de suministro de silla de ruedas con accesorios necesarios con invalidez derivada de accidente

El precio del contrato se encuentra exento de IVA.

Quinta.- La duración del contrato o plazo de ejecución

El contrato tendrá una duración de dos (2) años a contar desde el 1 de junio de 2023.

El contrato se podrá prorrogar de forma anual, con el consentimiento de ambas partes, hasta un máximo de dos (2) años más, debiendo notificar con 6 meses de antelación a la

fecha del vencimiento a la otra parte en caso de no querer prorrogar ninguna de las dos anualidades posibles.

Sexta.- Los medios personales y materiales adscritos a la ejecución del contrato

El contratista aportará todos los medios, tanto personales como materiales, necesarios y suficientes para la realización del objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas, y con plena responsabilidad para ofrecer una ejecución a plena satisfacción del Ayuntamiento.

Séptima.- Condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones

El contrato se entenderá cumplido cuando este se haya realizado a satisfacción del órgano de contratación en la totalidad de su objeto.

La Administración determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, si se tercia, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la enmienda de los defectos observados con ocasión de su recepción

Octava.- Condiciones de pago

El importe de los servicios ejecutados se acreditará de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliegos técnicos, por medio de los documentos que acrediten la realización total o parcial, si es necesario, del contrato.

El pago a la empresa contratista se hará anualmente contra facturas, previamente conformadas, de acuerdo con el precio convenido.

La factura o facturas se presentarán en formato electrónico, sin necesidad de imprimirlas ni de desplazarse a las oficinas municipales.

El formato electrónico admitido es el formato Facturae

<https://aoberta.terrassa.cat/tramits/fitxa.jsp?id=4761>).

El cómputo del plazo para el pago de las facturas vendrá determinado por la fecha de registro de la factura al Ayuntamiento.

El uso de la factura electrónica (formado Facturae) y su presentación a través del punto general de entrada de facturas electrónicas es obligatorio, de acuerdo con el que prevé la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica, para todos los proveedores que en el marco de una relación contractual hayan librado bienes, prestados servicios y/o ejecutado obras para el Ayuntamiento. La obligación de factura electrónica de los profesionales y autónomos y de las facturas el importe de las cuales sea de hasta 5.000 euros es exigible desde el 15 de julio de 2015, para que estas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas.

Códigos DIR que tendrán que incorporar las facturas electrónicas:

	Oficina contable	Órgano gestor	Unidad tramitadora
Servicios Jurídicos	LA003834	LA004475	LA004475
Eco-Equip SAM	LA0004550	LA0004550	LA0004550

La empresa contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

Novena.- Modificación del contrato

El contrato solo se puede modificar por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo previsto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

A) Modificaciones Previstas:

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista.

En ningún caso la modificación del contrato podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

En caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales sean superiores a las estimadas inicialmente, se tiene que tramitar la modificación correspondiente. A estos

efectos, se prevé la posibilidad que se pueda modificar el contrato como consecuencia de esta circunstancia, en los términos que establece el artículo 204 de la LCSP. En ningún caso, el importe total de las modificaciones puede incrementar más del 20% del precio inicial del contrato.

De acuerdo con estas previsiones, se establece como causa prevista de modificación:

1. Incremento del personal del Ayuntamiento de Terrassa y de Eco-Equip SAM que deba incluirse en la cobertura del seguro de accidentes de los trabajadores municipales. se podrá incrementar el contrato hasta un máximo de 8.600,00 €.

Décima.- Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP. La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establecen en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

También es causa de resolución el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, calificadas en el pliego.

Decimoprimer.- Financiación

La financiación de las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento del contrato: 55.944,83 euros, exentos del IVA, se realizará con cargo al presupuesto municipal del Ayuntamiento de Terrassa y al presupuesto de la sociedad Eco-Equip SAM.

Por lo que respecta al Ayuntamiento, éste cuenta con la correspondiente consignación presupuestaria para hacer frente a la financiación de las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento del contrato: 45.441,35 euros, exentos de IVA, y se hará con cargo a la partida 3000.92004.22408 del Presupuesto Municipal con la siguiente distribución:

Año	Meses	Gasto
2023	7	19.250,00 €
2024	12	33.000,00 €
2025	5	13.750,00 €

En cuanto a la sociedad Eco-Equip SAM, la financiación de las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento del contrato, 20.000,00 euros exentos de IVA, se hará con cargo a su propio presupuesto, de acuerdo con la siguiente distribución:

Año	Meses	Gasto
2023	7	5.833,34 €
2024	12	10.000,00 €
2025	5	4.166,66 €

Dado que el contrato comporta gastos que se tendrán que extender a ejercicios posteriores, su autorización o realización se subordina al crédito que para cada ejercicio autorice el Presupuesto Municipal, de conformidad con el que prevé el artículo 174.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Decimosegunda.- Obligación de confidencialidad del contratista

El contratista está obligado al deber de secreto y a respetar el carácter confidencial respecto de toda aquella información, datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o tenga conocimiento con ocasión del mismo, o que así expresamente le indique la entidad, o que por su propia naturaleza tenga que ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 años.

El no cumplimiento de esta cláusula dará derecho al Ayuntamiento de Terrassa a una indemnización por el perjuicio causado.

Decimotercera.- De la ejecución defectuosa i demora

Cuando el contratista, por causas imputables a él mismo, haya incumplido la ejecución parcial de las prestaciones que define el contrato, la Administración puede optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para estos supuestos, se determinen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Decimocuarta.- Obligación de dar cumplimiento al convenio colectivo sectorial

El contratista se obliga a cumplir, durante todo el periodo de ejecución del contrato, las normas y condiciones establecidas en el convenio colectivo sectorial que sea de aplicación, todos los requerimientos de la LCSP y sus normas de desarrollo.

Decimoquinta.- La jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, con audiencia previa del interesado y pondrán fin a la vía administrativa.

Por el Ayuntamiento,

Por la empresa,

Ona Martínez Viñas
**Teniente de alcalde del Área de
Servicios Generales y Gobierno Abierto**

Rafael Urrutia de Diego
Representante legal

Óscar González Ballesteros
El secretario general del Ayuntamiento